

## 2.- INFORME:

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia anterior, ha de informar que la edificación en la que se ubica el local a adaptar no cuenta con *licencia de primera ocupación*, por lo que se debería posponer la tramitación del expediente hasta tanto se resuelva la deficiencia antes mencionada.

De acuerdo con los antecedentes expuestos procede **desestimar** la licencia solicitada.”

## VENGO EN DISPONER:

**Desestimar** la licencia de obras solicitada por **MOUSTAPHA MOHAMED MOHAMED** con **DNI 45293152-B** para ejecutar obras de **ADAPTACIÓN DE LOCAL AL USO DE ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN LED** en el inmueble sito en **CALLE CATALUÑA, 19**.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 7 de abril de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa